

UNIVERSIDAD DEL ISTMO

Acuerdo DEL 1 DE JULIO DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO

EL CONSEJO ACADEMICO

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Rectoría y concordancia con la Ley 52 del 26 de junio de 2015 que derogó la Ley 30 de 2006.

CONSIDERANDO

Que el conocimiento, la creatividad y la innovación son imperativos del plan de desarrollo institucional y de la nación, que hacen parte de la misión de la Universidad del Istmo y contribuye a mejorar la calidad de la docencia, que eleva el nivel científico en el ámbito académico y facilita el aprendizaje de metodología, técnicas y procedimientos de investigación científica, permitiendo que éste sea aplicado en la cotidianidad y en la resolución de problemas reales de la sociedad.

Que según la Ley 52 del 26 de junio de 2015, se establecen normas y disposiciones para las instituciones de educación superior en el país, con el fin de profundizar en la formación integral de los panameños, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir con las funciones profesionales, investigativas y de responsabilidad social que requiere el país.

Que en el contexto institucional, es necesaria la aplicación de políticas tendientes al fomento de una cultura investigativa desde el inicio de los estudios superiores con el fin de contribuir al desarrollo de competencias en los individuos, que permita la posibilidad de transformar a la sociedad mediante el desarrollo de sinergias inter y transdisciplinares entre las diferentes áreas del conocimiento.

Que con base en lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1: Definición: La investigación es concebida en la Universidad del Istmo como una función sustantiva propia de la Educación Superior, que se asume como un proceso de responsabilidad social permanente, para la producción, desarrollo y validación del conocimiento constitutivo de la academia. Es vista desde su integralidad como la estrategia que propende por la apropiación, generación y



gestión del conocimiento desde el ámbito científico, tecnológico, social, artístico y cultural, que orienta la transformación, desarrollo y mejoramiento de la sociedad.

Artículo 2: Objetivo: Aportar al avance del conocimiento, a la solución de los problemas sociales y al mejoramiento de las condiciones de vida, así como a la formación de profesionales éticos, críticos, reflexivos y autónomos, con capacidad para identificar y resolver problemas complejos del conocimiento.

¿Objetivos específicos?

- Fomentar la actividad investigativa en las diferentes instancias académicas de la universidad.
- Fortalecer el desarrollo del talento humano, de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de la actividad investigativa.
- Establecer los mecanismos de financiación de la actividad investigativa a nivel interno y externo.
- Establecer los lineamientos para la incorporación de la investigación a la formación de los estudiantes de pregrado y postgrado.
- Definir criterios de pertinencia para la investigación desarrollada en la universidad.
- Propender por la consolidación de resultados de investigación que sirvan como sustento a programas de formación a nivel de pregrado y postgrados.
- Asegurar la visibilidad nacional e internacional y la consolidación de alianzas interinstitucionales a través de la participación en redes que fomenten la investigación formativa y aplicada.
- Promover procesos creativos y el desarrollo del conocimiento holístico en las Facultades, considerando las áreas prioritarias de desarrollo local, nacional e internacional.
- Propiciar una investigación de calidad y sentido de congruencia social.
- Promover la adecuación de estrategias metodológicas, cuyos resultados favorezcan la calidad de la docencia, la investigación y la extensión.
- Promover la actividad investigativa a través de líneas de investigación relacionadas con las áreas del conocimiento.
- Asistir y estimular el desarrollo de semilleros, grupos, Laboratorios, Unidades, Centros e Institutos de Investigación, favoreciendo su creación, crecimiento y productividad.
- Establecer acciones que vinculen la investigación con la realidad social circundante, estimulando la inserción de proyectos de investigación.
- Crear una estructura que apoye la función investigativa.

Estrategias:

- Vinculación de la formación de talento humano especializado con las diversas necesidades sociales.
- Fortalecimiento de los semilleros, grupos de investigación, centros, laboratorios a través de las actividades realizadas apoyadas por los programas de ciencia y



tecnología nacionales e internacionales en las diferentes áreas del conocimiento.

- A través de la realización de vigilancia estratégica, identificar las posibles fuentes de financiación externa, a partir de convocatorias, generación de productos de innovación, asesorías, consultorías y otros productos de investigación equivalentes.
- Fortalecimiento de la actividad investigativa en los programas institucionales mediante la implementación de programas de formación permanente para docentes como resultado del desarrollo de las líneas de investigación institucional.
- Incentivo a la publicación en revistas científicas de alto impacto y libros de investigación a nivel nacional e internacional
- Vinculación con redes académicas y científicas para el desarrollo de proyectos de investigación colaborativa.
- Participación en proyectos de investigación o extensión con responsabilidad social que fomenten la relación Universidad – Empresa – Estado.

Artículo 3: Componentes: La Investigación Institucional está conformado por los siguientes ejes:

- a. **Formación de investigadores:** Está orientado a desarrollar las capacidades institucionales para la investigación y la innovación a partir de la formación especializada y el reconocimiento del talento humano adscrito a los procesos relacionados con la investigación, en el que participan las áreas de gestión y desarrollo humano, la rectoría y las decanaturas de facultades en asociación con la Dirección de Investigación. Las acciones de formación están encaminadas a incrementar permanentemente el número de investigadores que requiere la institución para atender las necesidades del entorno.
 - b. **Fomento a la investigación:** Promueve en la comunidad el compromiso de acciones que le permitan la apropiación, aplicación y producción de nuevo conocimiento.
- **Mecanismos de financiación:** La Universidad del Istmo periódicamente publicará a la comunidad investigadora, los pliegos y condiciones para acceder a recursos para la realización de proyectos de investigación, los cuales estarán sujetos a los reglamentos vigentes para la financiación de proyectos por convocatorias internas o externas.
 - **Fondo de desarrollo de la investigación:** La institución destinará el 2% de sus ingresos operacionales de cada vigencia fiscal, para la consolidación de un fondo que permita el fomento a la investigación en el que también pueden participar la Dirección de Extensión, las Decanaturas de facultad en asocio con la Dirección de Investigación.



- **Iniciación científica:** La Universidad del Istmo propenderá por la formación de investigadores desde las primeras instancias de vinculación con la institución, de tal forma que se permita el aseguramiento de las condiciones que requieren los investigadores para la realización de los proyectos de aula y en adelante hasta lograr consolidar una masa crítica de investigadores que permitan robustecer la cultura de investigación institucional y los propósitos que de ella se derivan.

c. Innovación y Gestión del conocimiento: Está orientado a desarrollar las capacidades institucionales para la producción de nuevo conocimiento proveyendo herramientas para la protección de las comunidades investigadoras de la institución y estableciendo los sistemas de medición que permitan llevar un control y seguimiento de las acciones de la investigación.

- **Vigilancia Estratégica:** La institución dispondrá de mecanismos que le permitan reconocer sus fortalezas y aspectos menos desarrollados al interior, así como las oportunidades de acceso a recursos y visibilización que permitan el mejoramiento de las condiciones institucionales para la investigación
- **Protección Intelectual y Derecho de Autor:** La Institución acoge la normativa existente a nivel nacional e internacional para la protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual, asegurando el reconocimiento y derechos conexos de los particulares investigadores y de la institución misma, todo ello se consigna en el documento reglamentario "Manual de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor" que forma parte integral del sistema
- **Comunidades investigativas:** Las decanaturas de facultad establecerán las dinámicas de trabajo de las comunidades de investigación, en las que se integran los grupos de estudio, grupos de Investigación, semilleros de investigación y cualquier otra manifestación de asociatividad para la realización de actividades investigativas.
- **Divulgación:** El conocimiento desarrollado por miembros de las comunidades investigativas de la institución deberá ser expuesto ante las comunidades académicas nacionales e internacionales, previo cumplimiento de los requisitos internos de calidad, exigidos por cada una de las facultades de acuerdo a la dinámica de su propio objeto de conocimiento. Para su cumplimiento se establecerán los reglamentos correspondientes para que el fondo de desarrollo de la investigación asegure tal visibilidad.
- **Apropiación Social:** Toda la comunidad universitaria dispondrá de las acciones y recursos que se encuentren al alcance para que el conocimiento científico, cultural, social, artístico y ambiental, sea puesto al servicio de la comunidad en general.



MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO
del istmo

Artículo 4: Principios:

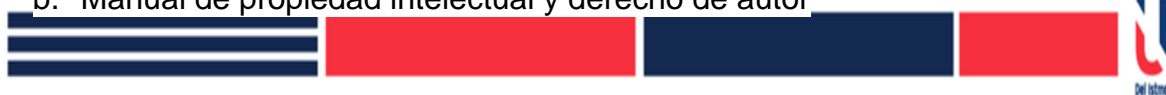
- **Confianza:** Los actores involucrados cuentan con las capacidades necesarias para dinamizar las acciones que le son pertinentes y lo harán siempre en función del mejoramiento de la institución y su objeto social.
- **Responsabilidad:** Cada una de sus acciones, estarán encaminadas al mejoramiento de las comunidades y con el respeto a ellas y su entorno económico y social.
- **Interdisciplinariedad:** Concebida como la interacción permanente de los diferentes dominios de conocimiento para la solución de problemas, sin que sus acciones estén desligadas de los objetivos comunes y los intereses de la institución y sus grupos objetivo.
- **Pertinencia:** Se procurará el desarrollo ligado al contexto en donde se interactúa con cada una de las acciones propuestas de investigación e innovación.
- **Diálogo recursivo:** Las interacciones del sistema de investigación permitirán el diálogo intercultural e interdisciplinario, que permita acciones comunicativas que trascienden en la construcción compleja de los fenómenos de la sociedad en la que está inmersa.
- **Flexibilidad:** Las estructuras, normas, procedimientos y demás formas de organización, estarán sujetas a la dinámica propia de los grupos en los cuales interviene la Universidad y por ello, serán objeto de revisión permanente.
- **Celeridad:** Buscar siempre las vías de solución más rápidas para las situaciones emergentes.
- **Sostenibilidad:** Las acciones investigativas estarán enfocadas a la sostenibilidad económica, social y ambiental, en cada uno de los contextos en los cuales se vea inmersa.

d: Comité de Ética en Investigación

El Comité de Ética en investigación institucional tiene como función principal garantizar la protección de los derechos y el bienestar de las personas participantes, de los participantes potenciales y de las comunidades involucradas en las investigaciones, tomando en cuenta los intereses y necesidades de los investigadores. Además, la responsabilidad de asegurar que en los proyectos de investigación se garantice la voluntariedad y confidencialidad del individuo y se minimicen los riesgos de daño físico, mental, emocional, social, económico y legal, entre otros; evaluando y contraponiendo los posibles riesgos y los beneficios esperados de la investigación.

Artículo 5. Operación: La investigación e innovación institucional se reglamenta por medio de los siguientes documentos que se operacionaliza a través del Sistema de Investigación Institucional:

- a. Estructura y organización
- b. Manual de propiedad intelectual y derecho de autor



- c. Manual de publicaciones
- d. Reglamento del comité de ética
- e. Reglamento del fondo de desarrollo de la investigación
- f. Plan de formación de investigadores
- g. Gestión del Conocimiento y la innovación
- h. Mecanismo de reconocimiento e incentivos para el estímulo a la investigación.

Artículo 6. La investigación formativa: Requiere la formación permanente del talento humano adscrito a las acciones de investigación, además se compromete con la formación profesional impartida por la Universidad, mediante la declaración de las competencias mínimas de formación en investigación las cuales serán desarrolladas de manera particular por cada una de las facultades, según su propia organización curricular.

Artículo 7. Competencias de formación en investigación: La Institución se compromete a que la formación de todos los programas profesionales, en los diferentes niveles de formación desarrollarán las siguientes competencias de investigación, y para ello buscarán las diferentes alternativas curriculares para su dinamización.

Será la facultad y la organización curricular de cada programa académico, la que determine los niveles de profundización y las estrategias utilizadas para llevar a cabo la misión del desarrollo de las competencias mínimas, igualmente estará en su potestad, la decisión de incrementar el nivel de profundización de la investigación, por encima de las competencias propuestas, de acuerdo a las justificaciones particulares de cada área o programa, las competencias sugeridas son:

El profesional egresado de un programa académico de la Universidad del Istmo desarrollará las siguientes competencias en el curso de su programa académico,

- Realiza lectura crítica de documentos científicos (o los relacionados con la investigación de su área de estudio), identificando su valor académico y la apropiación para su propio desarrollo profesional.
- Identifica y comprende las características de los diferentes textos académicos como ensayos, libros de investigación, artículos científicos, artículos de divulgación y de revisión de literatura.
- Redacta textos con rigor científico y epistemológico de acuerdo a las políticas nacionales e internacionales de publicación y divulgación de conocimiento.
- Busca, selecciona y clasifica documentos relevantes para cada objeto de conocimiento, utilizando las fuentes idóneas de documentación de acuerdo



a las diversas metodologías existentes y reconocidas por las comunidades académicas y científicas.

- Desarrolla habilidades de pensamiento en el trayecto del desarrollo profesional a través de la formulación de iniciativas de solución a problemas a partir de la reflexión crítica sobre el objeto de conocimiento de su profesión o de áreas relacionadas.
- Se incorpora en grupos interdisciplinarios para la solución de problemas relevantes de su área de conocimiento en comunidades especializadas de su objeto de estudio y aquellos relacionados.

Artículo 8. Emprendimiento: La investigación e innovación promoverá todas las iniciativas de asociación y conformación de empresas basadas en el conocimiento y que se derive de acciones relacionadas con la investigación y la innovación, para ello dispondrá de los mecanismos legales, técnicos y financieros que promuevan una cultura del emprendimiento.

Artículo 9. Publicaciones: La Universidad del Istmo como aporte al desarrollo del pensamiento sobre las diversas áreas de conocimiento, fomentará a través del sistema de investigación e innovación la edición de libros y revistas en físico y digital como espacios para la publicación, análisis, reflexión y divulgación de resultados académicos o de investigación en consonancia con los retos y problemas actuales siendo una parte constitutiva de la visibilización de conocimiento.

Artículo 10: Perspectivas: El proceso de investigación se consolidará, tanto en el nivel básico como en el aplicado, asumiendo dos perspectivas: Formativa y Aplicada.

La investigación Formativa: Es entendida como aquel proceso que está orientado a la aprehensión del conocimiento circulante por docentes y estudiantes, permite sensibilizar y construir una actitud científica y el desarrollo de competencias para la actividad investigativa, está orientado a la aprehensión y praxis de la lógica de la investigación científica tanto en la teorización como en la experimentación haciendo uso del conocimiento científico circulante generado en otras latitudes, como en nuestro medio, de los espacios en el currículo que están orientados al conocimiento de la metodología de la investigación y aquellos en los cuales se ejercitan las competencias, de la participación como asistentes, co-investigadores en procesos investigativos, en los trabajos de grado, en la participación en seminarios, en congresos y todas aquellas actividades que tengan como propósito la socialización del conocimiento producto de procesos investigativos. Los proyectos pueden ser de metodología cuantitativa como cualitativa o mixtos.

La investigación Aplicada: Entendida también como investigación en sentido estricto, tiene como propósito la producción novedosa y profesional de



conocimiento científico y tecnológico con estricto rigor metodológico; puede ser disciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar, la cual será avalada por la comunidad académica nacional e internacional, conducente también a la formación de líneas, programas y políticas de investigación. Esta investigación vincula a la Universidad con el sector externo, promoviendo la triada Universidad-Empresa-Estado.

Artículo 10: Los investigadores: En la Universidad del Istmo se conciben dos categorías de investigadores: docente – investigador, y el investigador asociado.

Docente Investigador: Participa como autor o coautor de los proyectos de investigación, docente de asignaturas de metodología de la investigación; director y asesor de trabajos de iniciación científica desarrollados por los estudiantes y de trabajos de grado; coordinador de procesos en las facultades y programas; gestor de proyectos de investigación al interior de las facultades.

Investigador Asociado: Es un investigador, que sin tener un vínculo laboral directo con la Universidad del Istmo, presenta proyectos de investigación con el fin de ser evaluados y llevados a cabo en conjunto con investigadores de la Institución.

Artículo 11: Los estudiantes: Son considerados como miembros activos en los procesos de investigación bien sea de carácter formativo o aplicada. En uno u otro tipo de investigación el estudiante participa ejecutando proyectos destinados al aprendizaje y desarrollo de las competencias básicas en los procesos investigativos.

Artículo 13: Conformación de grupos de investigación: Los grupos de investigación científica se consolidan como la estrategia moderna para la producción de conocimiento científico, son equipos de investigadores de una o varias disciplinas o instituciones que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de investigación, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Los grupos en la Universidad del Istmo pueden estar conformados por docentes y estudiantes. También pueden ser integrados por docentes de diferentes disciplinas vinculados con la Universidad del Istmo u otras instituciones y están adscritos a las facultades o dependencias académicas de la institución.

Artículo 14: Funciones de los grupos de investigación: Son funciones de los Grupos de Investigación:

- Plantear y desarrollar programas, proyectos y demás actividades de investigación.
- Proponer Líneas de Investigación.
- Programar la ejecución técnica y presupuestal de las actividades de investigación y presentarlas oportunamente a la instancia competente.

- Cumplir oportunamente con el desarrollo de las actividades de investigación que se hayan propuesto.
- Presentar y elaborar informes de avance de los proyectos y de los resultados a la Decanatura de Facultad.
- Socializar los resultados de los proyectos y demás actividades de investigación
- Participar en la gestión y búsqueda de la financiación a los proyectos de investigación, o extensión propuestos por ellos.

Artículo 15: Líneas de investigación: Son entendidas como un eje fundamental de la responsabilidad social institucional que merecen ser estudiadas a profundidad, generando conocimiento de tipo acumulativo y crítico mediante el desarrollo de proyectos, se caracteriza por la diversidad de enfoques, teorías, métodos y modelos.

Artículo 16: Iniciación científica (Semilleros de investigación): Surgen del fomento de la investigación formativa, pueden conformarse por estudiantes y docentes que tengan un interés particular en la actividad investigativa, con el fin de nutrir los conceptos de carácter metodológico del proceso de investigación y propiciar la discusión tanto epistemológica, como la realización de procesos de investigación.

Artículo 17: La Dirección de Investigación. Se encarga de participar coordinadamente con las áreas de investigación y docencia de la entidad, en la concertación y definición de los proyectos de investigación a desarrollar a corto y mediano plazo, en concordancia con los objetivos institucionales enmarcados en el decreto de creación; participando además, en el establecimiento de acciones tendientes a mantener y mejorar la calidad de la investigación, así como impulsar la difusión de los resultados obtenidos.

La Dirección de Investigación contará con un Director, un Coordinador de Investigación y Desarrollo Científico y un Comité Científico de Investigación constituido por las decanaturas de las facultades.

Artículo 19: Del Director: Para ser Director de Investigación se requiere tener título de grado en cualquiera de las áreas del conocimiento, título de Doctorado y tener experiencia investigativa, docente y/o administrativa en el desempeño de las funciones por un periodo no inferior a dos (2) años.

Artículo 20: Funciones: Son funciones del Director de Investigación, las siguientes:

- Orienta la aplicación de las políticas de investigaciones institucionales, estableciendo los mecanismos necesarios para asegurar la calidad de la investigación y el fortalecimiento de la cultura de investigación institucional.
- Colabora en la implementación de programas para la formación de investigadores en todas las áreas que cultiva la UDELISTMO.



- Evalúa, presenta y negocia concertadamente con los investigadores, los apoyos presupuestarios que otorguen los organismos nacionales e internacionales, para el fomento a la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Coordina las actividades administrativas necesarias para la evaluación del personal investigador.
- Supervisa la elaboración de las convocatorias de investigaciones, y prepara los presupuestos de la Dirección de Investigación.
- Coordina con las áreas administrativas y de apoyo académico, en lo referente a la recepción y suministro oportuno de recursos económicos, humanos materiales y de servicio, necesarios en el desarrollo de las actividades de investigación y docencia.
- Representa a la Universidad del Istmo en las reuniones de la Comisión de Investigación del Consejo de Rectores y todas aquellas reuniones que se refieran a los temas de investigación.
- Participa en las reuniones del Centro Internacional de Investigación de la Red Ilumno y ejecuta las tareas asignadas en dichas reuniones.
- Coordina las publicaciones necesarias para la divulgación de resultados de las investigaciones de la universidad.
- Presenta a la Rectoría informes periódicos sobre las actividades de investigación que se desarrollan en la universidad.
- Realiza las demás actividades que le sean encomendadas por la Rectoría, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 21: Del Coordinador de Investigación y Desarrollo Científico. Esta coordinación orienta los procesos investigativos en lo concerniente al desarrollo de líneas, proyectos, grupos y semilleros de investigación. Para ser Coordinador de Investigación y Desarrollo Científico se requiere, poseer título profesional con estudios de maestría en investigación científica, demostrar experiencia en la conducción conceptual y trabajo de campo, por un tiempo mínimo de dos (2) años.

Artículo 22: Funciones: Son funciones del Coordinador de Investigación y Desarrollo Científico, las siguientes:

- Coordina la evaluación de los protocolos de investigación formativas de todas las facultades y sedes.
- Coordina las evaluaciones de los resultados de investigaciones que se generan en las facultades y sedes de la universidad.
- Programa las sustentaciones de las investigaciones que se generen en las facultades y sedes.
- Brinda seguimiento al desarrollo de las investigaciones aplicadas y al presupuesto asignado a cada proyecto.
- Brinda informes sobre las gestiones de investigaciones formativas y aplicadas, y sobre las evaluaciones del personal investigador.
- Prepara las convocatorias de investigaciones, y apoya en la preparación de los presupuestos de la Dirección de Investigación.



- Apoya a la Dirección de Investigación en las reuniones de la Comisión de Investigación del Consejo de Rectores y todas aquellas reuniones que se refieran a los temas de investigación.
- Apoya en la confección de los informes cuatrimestrales de la Gestión de Investigación de la universidad.
- Apoya en la realización de las publicaciones necesarias para la divulgación de resultados de las investigaciones de la universidad.
- Realiza las demás actividades que le sean encomendadas por la Dirección de Investigación, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO 23. El Rector tiene facultad para reglamentar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 24. El presente acuerdo se rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.